

Exonerando al Club "Apurímac" del pago de la alcabala de enajenaciones y del Impuesto de Registro en el contrato de compra-venta para la adquisición del inmueble que ocupa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Exonérase al Club "Apurímac", fundado en Lima el 26 de abril de 1952, del pago de la alcabala de enajenaciones y del Impuesto de Registro en el contrato de compra-venta para la adquisición del inmueble que ocupa, sito en la Avenida Brasil N° 259 de esta Capital, el que deberá ser dedicado a local social.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.